



20 JUN 2023

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA DENOMINADO "TRANSFERENCIA RECARGA DE POZOS CON AGUA LLUVIA PARA USO AGRÍCOLA", CÓDIGO BIP 40050637-0

RESOLUCIÓN (E) N° 00718

CHILLÁN, 20 JUN 2023

VISTOS:

1. Artículo N° 111 de la Constitución Política de Chile.
2. D.L. N°1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
3. Ley N°10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
4. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
5. Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
6. Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
7. Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Ley N°21.516 Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el Año 2023.
9. Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021-2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de Julio de 2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N° 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de Julio de 2021; Certificado N° 312 de fecha 14 de Julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble y; Resolución Exenta N°358 de 14 de Julio de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Numeral 7.2 la glosa 07 de la Partida 31 Gobiernos Regionales Programas de Inversión Regional de la Ley 21.516 Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el Subtítulo 33 podrán financiar transferencias a instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad.
2. Que, la Resolución N°2 de fecha 14 de enero de 2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, modifica texto de Resolución N°277 de fecha 30 de diciembre de 2011 que fija procedimientos y modalidades de aplicación del fondo de Innovación para la Competitividad.
3. Que, la Resolución N°150 de fecha 04 de septiembre de 2017 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, modifica la Resolución N°2 de fecha 14 de enero de 2016.
4. Que, la Resolución N°29 de fecha 13 de febrero de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sustituye texto de la resolución N° 277 del año 2011 sobre procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad.
5. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022 el Consejo Regional de Ñuble aprobó el Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional año 2023 en sesión extraordinaria N°42, según da cuenta el certificado N°583/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

6. Que, por Resolución Afecta N°007 de fecha 09 de enero de 2023, de la Dirección de Presupuestos se distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de enero de 2023.
7. Que, a través de la Resolución Afecta N°00029 de fecha 21 de marzo de 2023 del Gobierno Regional de Ñuble, se modifica el Presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble y se identificó en el **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 450** el programa denominado **“TRANSFERENCIA RECARGA DE POZOS CON AGUAS LLUVIAS PARA USO AGRÍCOLA”**, CÓDIGO BIP 40050637-0.
8. Que, con fecha 31 de mayo de 2023, se firma convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Universidad de Talca.

Por estas consideraciones:

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 31 de mayo de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, representado por el Gobernador Regional don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS** y **UNIVERSIDAD DE TALCA**, representada por don **CARLOS TORRES FUCHSLOCHER**, para la ejecución del Programa **“TRANSFERENCIA RECARGA DE POZOS CON AGUA LLUVIA PARA USO AGRÍCOLA”**, CÓDIGO BIP 40050637-0, convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir la entidad receptora, el cual tiene el siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA**

**“TRANSFERENCIA RECARGA DE POZOS CON AGUA LLUVIA PARA USO
AGRÍCOLA”**

Código BIP 40050637-0

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

Y

UNIVERSIDAD DE TALCA

*En Chillán, a 31 de mayo de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT 62.000.390-5, representado, según se acreditará, por su Gobernador Regional don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, cédula de identidad N° 14.024.673-5, ambos domiciliados en Avenida Libertad s/n, Edificios Públicos, tercer piso, ciudad y comuna de Chillán, en adelante indistintamente denominado **“GOBIERNO REGIONAL”**; y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, RUT N° 70.885.500-6, representada por su Rector **CARLOS TORRES FUCHSLOCHER**, cédula de identidad N° 13.001.148-9, ambos domiciliados en Calle Cardenal Raúl Silva Henríquez N° 1141, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante referida indistintamente como la “Entidad Receptora”, se ha convenido lo siguiente:*

ANTECEDENTES

9. *Que, el Numeral 7.2 la glosa 07 de la Partida 31 Gobiernos Regionales Programas de Inversión Regional de la Ley 21.516 Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el Subtítulo 33 podrán financiar transferencias a*

instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad.

10. *Que, la Resolución N°29 de fecha 13 de febrero de 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que sustituye texto de la resolución N° 277 del año 2011 sobre procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad.*
11. *Que, la Resolución N°2 de fecha 14 de enero de 2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, modifica texto de Resolución N°277 de fecha 30 de diciembre de 2011 que fija procedimientos y modalidades de aplicación del fondo de Innovación para la Competitividad.*
12. *Que, la Resolución N°150 de fecha 04 de septiembre de 2017 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, modifica la Resolución N°2 de fecha 14 de enero de 2016.*
13. *Que, mediante resolución N°48 de fecha 08 de julio de 2022 se aprueban Bases del Concurso Regional de Innovación Región de Ñuble, con cargo al Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC).*
14. *Que, por resolución exenta N°978 de fecha 09 de noviembre de 2022 del Gobierno Regional de Ñuble se resuelve llamado a concurso para financiamiento a través de Fondos de Innovación para la Competitividad FIC 2022.*
15. *Que, la Resolución Afecta N°29 de fecha 21 de marzo de 2023 del Gobierno Regional de Ñuble, se modifica el Presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble y se identificó en el **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 450** del programa **“TRANSFERENCIA RECARGA DE POZOS CON AGUAS LLUVIAS PARA USOS AGRÍCOLA”**, CÓDIGO BIP 40050637-0.*

PRIMERO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES

*Por el presente instrumento la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este convenio de transferencia de recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del programa denominado **“TRANSFERENCIA RECARGA DE POZOS CON AGUAS LLUVIAS PARA USOS AGRÍCOLA”**, CÓDIGO BIP 40050637-0, en adelante también el “PROGRAMA”, en base a los criterios plasmados en los instrumentos mencionados precedentemente y Anexo 1 “FORMULARIO DEL PROYECTO”.*

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Frente a la disminución del nivel de acuíferos, reflejada en la disminución de agua en los pozos, se plantea la utilización de sistemas de capturas de aguas lluvias (SCALL) para la recarga directa del pozo con problemas de oferta, de esta forma se garantiza que el agua infiltrada llegará al acuífero que se desea recuperar. Otra ventaja de esta técnica se da por la calidad de las aguas a infiltrar, que al ser aguas lluvias no contienen coliformes fecales u otros patógenos o contaminantes, que pudieran afectar la calidad del pozo. Asimismo, la tecnología de los SCALL permite filtrado y tratamiento del agua que se pretende utilizar para la recarga, si fuese necesario, garantizando de esta forma la calidad de ésta.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO.

El costo total del programa, es de hasta M\$282.227.- (doscientos ochenta y dos millones doscientos veintisiete mil pesos), de los cuales el monto del Fondo de Innovación para la Competitividad - FIC aprobado por el Gobierno Regional de Ñuble corresponde a

M\$260.000.- (doscientos sesenta millones de pesos), que se desglosan de la siguiente manera:

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
FNDR	CONSULTORÍAS	78.000.-
FNDR	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	169.000.-
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	13.000.-
OTROS APORTES		22.227.-
TOTAL		282.227.-

CUARTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Los gastos administrativos referidos en la glosa presupuestaria común de los gobiernos regionales asociadas al Fondo, se entenderán como aquellos en que incurren las instituciones elegibles para el desarrollo del proyecto de la iniciativa de que se trata, seguimiento y control de la(s) iniciativa(s) financiadas con dichos recursos, tales como publicaciones, servicios de impresión y fotocopiados, material de oficina, viáticos, pasajes, peajes, combustible y pago de personal administrativo para estos efectos.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El Gobierno Regional, una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, transferirá a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$260.000.- (doscientos sesenta millones de pesos)**.

Se realizará una primera transferencia correspondiente a M\$78.400.- (setenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos), una vez totalmente tramitado el presente convenio. De manera posterior se realizarán las transferencias del saldo de los recursos FNDR de acuerdo a la presentación por parte de la Entidad Receptora de la programación de caja y al avance efectivo de las actividades que se ejecuten durante el presente año o en los años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta "**Administración de Fondos de Terceros**" y/o en un centro de costo asignado especialmente para recursos FNDR. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán rendir cuentas de su utilización a la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta

Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, el Gobierno Regional de Ñuble se obliga a transferir a la Entidad Receptora, la suma de hasta **M\$260.000.- (doscientos sesenta millones de pesos)**, que no serán incorporados al presupuesto de la mencionada entidad y en consecuencia deberán ser manejados por ella, en la cuenta complementaria correspondiente que mantenga para tales efectos.

El Gobierno Regional, una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, transferirá a la entidad receptora los recursos asociados a la iniciativa FIC aprobada, en función de lo establecido en la resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

La Entidad receptora, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del programa en su calidad de entidad receptora de los recursos antes singularizados, en conformidad a su normativa.

SÉPTIMO: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

La entidad receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del programa.

En la ejecución del programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, debiendo dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos acordados en el programa. De igual manera, deberá considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Ñuble.

El Gobierno Regional de Ñuble realizará el seguimiento financiero de la ejecución del programa y el cumplimiento de la ejecución de cada uno de los objetivos y actividades serán realizados por la División de Fomento e Industria, por lo que deberá velar por el cumplimiento de cada una de las áreas que se consignan en el programa aprobado.

La unidad receptora aceptará el seguimiento del Gobierno Regional, por parte del representante nominado por el jefe de Servicio para el acompañamiento técnico y financiero. Dicho funcionario, nominado, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del programa, otorgando a la unidad receptora las facilidades y colaboración necesaria para llevar a cabo esta función.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas en terreno o evaluaciones, revisión de procedimientos o de procesos, verificación de hitos del proyecto o programa para constatar la ejecución y el cumplimiento de las normas aplicables y los acuerdos contenidos en el presente convenio y en los señalados en la cláusula Primera.

OCTAVO: GASTOS NO AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL

- *Contribuciones de un bien raíz.*
- *Inversiones en bienes de capital no determinantes para la iniciativa*
- *Adquisición de inmuebles a cualquier título.*
- *Deudas de dividendos o recuperaciones de capital.*
- *Compra de acciones, derechos de sociedades, bonos y otros valores mobiliarios.*
- *Gastos por concepto de depreciación de vehículos, maquinaria y equipos.*
- *Mantenimiento y reparación de vehículos (cambios de aceite, lubricantes, entre otros).*
- *Permisos de circulación y revisión técnica.*
- *Gastos de licencias médicas, licencias maternas, cargas familiares, y finiquitos de contratos de trabajo.*
- *Multas, intereses, pagos atrasados, recargos o reposiciones por cancelación fuera de plazo de los servicios generales tales como luz, agua, teléfono, celular, entre otros.*
- *Estacionamientos.*
- *Multas por cambios de pasajes aéreos.*



- Medicamentos, alcohol, cigarrillos, encendedores, chicles, chocolates, helados, golosinas en general, snacks salados, propinas, servicios higiénicos, compra y carga de tarjeta BIP, copias de llaves, recargas de celulares, entre otros que no sean fundamentales para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Cuentas de servicios a nombre de profesionales del proyecto (autopistas, telefonía, etc.).
- Compras de Vehículos y algún otro que la Unidad Financiera estime que no es pertinente aprobar como gasto asociado del programa.

NOVENO: DEL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, la entidad receptora deberá remitir al Gobierno Regional de Ñuble:

- Los comprobantes de ingreso por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, por la transferencia de recursos efectuada por el Gobierno Regional. El comprobante de ingreso por la transferencia deberá remitirse conjuntamente con el primer Informe Mensual de la Inversión.
- Un informe final firmado por el Rector o un encargado del programa, en la forma y plazos que se establece en la cláusula Décimo primero de este instrumento.

DÉCIMO: DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

Las rendiciones de cuentas de inversión que la entidad receptora deba presentar al Gobierno Regional de Ñuble, deberán ser presentados de manera mensual dentro de los diez (10) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa conforme lo dispone el artículo 20 en la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, gastos que deberán ser validados por la División de Fomento e Industria y deberán contener al menos lo siguiente:

1. Oficio conductor, dirigido al Sr. Gobernador Regional y debidamente firmado por el Rector o encargado del programa.
2. Informe mensual en formatos proporcionados por el Gobierno Regional de Ñuble. En el caso que en un mes no hubiere gasto, igualmente deberá consignarse en el formato en el plazo establecido para la presentación del informe mensual de la inversión.

DÉCIMO PRIMERO: PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INVERSIÓN.

La revisión de los informes mensuales de inversión, deberán ser validados por la División de Fomento e Industria, quien se encargará de tramitar presupuestariamente los recursos rendidos.

Para la presentación y revisión de los informes de inversión, se atenderá a lo siguiente:

1. El primer informe de inversión deberá remitirse dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al mes en que se hubiere realizada la primera transferencia de recursos.
2. Los siguientes informes de inversión deberán presentarse dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos de mes siguiente al mes que se informa.



3. *El Gobierno Regional de Ñuble través de la División de Fomento e Industria revisará los informes mensuales de inversión, los que aprobará, observará o rechazará, comunicando a la entidad receptora, en atención a:*
 - a) *Que, las actividades ejecutadas en el periodo que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos del programa.*
 - b) *Que, los gastos que se informe efectivamente correspondan a las actividades que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados, con la documentación correspondiente. Por estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución debidamente asociadas al gasto respectivo.*
4. **Al informe de la inversión, la entidad receptora de recursos deberá acompañar:**
 - a) *Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.*
 - b) *Los comprobantes de traspaso de recursos cuando corresponda.*
 - c) *Documentación tributaria de respaldo (facturas, boletas de honorarios, etc.)*
 - d) *Documentación que autoriza pago (certificación de remuneraciones, recepción conforme de informes, copia de contratos, certificación de viáticos, etc.).*
 - e) *Formulario 29 y comprobante de pago de leyes sociales, según corresponda.*
 - f) *Copia de publicaciones, pendrive o fotografías de aquellos elementos de difusión, que se hubiera realizado con cargo al programa.*
 - g) *Será de carácter obligatorio presentar tres cotizaciones por productos adquiridos que superen los \$3.000.000. El destino de los equipos adquiridos con recursos FIC, quedarán resguardados a través del convenio respectivo firmado entre el Gobierno Regional y Entidad Receptora.*
 - h) *En lo relativo a actividades como giras o misiones tecnológicas, una vez adjudicada la iniciativa y con anterioridad a la actividad, deberán enviar mediante oficio dirigido al Gobernador Regional de Ñuble, la información relacionada con la gira tecnológica, para ser validada por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Ñuble. Asimismo, deberán remitirse informes detallados de las actividades, explicando la aplicación de los conocimientos al proyecto. Dicho informe, deberá realizarse antes que el gasto por este concepto, sea rendido, según indicaciones establecidas en las Bases del Concurso.*
5. *Las observaciones y/o rechazo de los informes de inversión será comunicada a la entidad receptora por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Ñuble.*
6. *En el caso de formularse observaciones, la entidad receptora tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de notificación respectiva.*
7. *En caso de rechazo de algún gasto, la entidad receptora deberá, en el siguiente informe de la inversión, ajustar el monto rendido, excluyendo de este el gasto rechazado. El gasto será rechazado cuando la entidad receptora no aplique los recursos al cumplimiento de objetivos o usos diversos a aquellas materias del presente acuerdo o no respalde documentalmente el mismo en cuyo caso no será reconocido ni aceptado como parte del programa y, por lo tanto, deberá ser asumido con recursos propios de la entidad receptora.*



8. *Informar oportunamente al Gobierno Regional de Ñuble, de las actividades públicas o hitos que se deriven del proyecto, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del mismo.*
9. *Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los informes de inversión, el Gobierno Regional de Ñuble no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.*

DÉCIMO SEGUNDO: INFORME SEMESTRAL

Remitir a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional semestralmente un Informe de seguimiento técnico dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del semestre correspondiente, según formato proporcionado por el Gobierno Regional y que deberá contener al menos lo siguiente y cualquier otro antecedente requerido por el Gobierno Regional de Ñuble:

- *Informe de ejecución y programación de actividades.*
- *Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.*
- *Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.*

DÉCIMO TERCERO: DEL INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. *La entidad receptora deberá enviar un informe final de la ejecución del programa que deberá contener a lo menos:*
 - a) *Una relación con la totalidad de las actividades realizadas y del cumplimiento de los objetivos del programa.*
 - b) *Resumen de recursos recibidos.*
 - c) *El total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional de Ñuble.*
 - d) *El total de los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en los últimos los rechazados, en su oportunidad.*
 - e) *El informe final deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del programa.*
2. *El Gobierno Regional de Ñuble revisará el informe final de la inversión, lo aprobará u observará en los mismos términos que los informes mensuales, lo que será comunicado a la entidad receptora dentro de los 30 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del informe final, por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Ñuble.*
3. *Aceptado el informe final, se procede al cierre administrativo del proyecto tanto de manera técnica como financiera, las cuales serán de responsabilidad de las Divisiones de Fomento e Industria y Presupuesto de Inversión Regional respectivamente.*
4. *Si el informe final fuere observado de forma sustancial por el Gobierno Regional de Ñuble, este comunicará dicha circunstancia a la entidad receptora a fin de subsanar en el plazo de 20 días hábiles.*



5. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el informe final de la inversión, el Gobierno Regional de Ñuble procederá al cierre administrativo con observaciones e informado al órgano Contralor.
6. La entidad receptora deberá reintegrar al Gobierno Regional los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Ñuble dentro de los 20 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio que le comunique el cierre del proyecto con o sin observaciones, según sea el caso.

DÉCIMO CUARTO: DE LA DIFUSIÓN.

La entidad receptora se obliga a difundir, cuando corresponda, por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Ñuble en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte, conforme a las normas graficas del Gobierno Regional de Ñuble.

La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble, en todo lo relativo a las ceremonias relacionadas al proyecto, en especial deberá acordarse las fechas de sus realizaciones y el envío de las invitaciones que corresponda.

DÉCIMO QUINTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de **24 meses**, a contar de la fecha de la primera remesa de recursos realizada por parte del Gobierno Regional, para lo anterior la entidad receptora deberá hacer ingreso de documento que dé cuenta de la recepción de la primera transferencia y con ello la fecha de inicio del programa. Asimismo, esté acuerdo podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la entidad receptora, presentada previo al vencimiento del plazo establecido.

El presente convenio se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones financieras que de él se deriven.

DÉCIMO SEXTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusula primera, segunda, tercera, sexta, séptima, octava, novena, décima, decima primera, décima segunda y décima tercera y décima cuarta, que sean imputables a la entidad receptora, facultará al Gobierno Regional de Ñuble para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos correspondientes.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD PENAL LEY N° 20.393

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, las partes declaran rechazar cualquier actividad vinculada con los delitos de Receptación, Cohecho – Soborno, Corrupción entre particulares, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Asociación Ilícita, Apropiación Indevida, Negociación Incompatible, Administración Desleal, Contaminación de Aguas, Veda de Productos, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y Procesamiento, Almacenamiento de Productos Escasos, como también en relación a aquellos delitos que se incorporen en lo sucesivo en la citada Ley.

DÉCIMO NOVENO: GÉNERO

Las partes declaran conocer el contenido y los efectos vinculantes de la normativa institucional referida al acoso sexual, violencia y discriminación de género, dispuesta en la política de igualdad de género e inclusión de la diversidad R.U N°1219/2022 e instrumentos que derivan de ellas, R.U N°1577/2022; R.U N°1486/2022; R.U N°1326/2022; R.U N°1325/2022 y modificaciones posteriores, las que se entienden formar parte integrante de este acto/contrato/convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369 que regula el Acoso sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior. El detalle de la política integral de la Universidad de Talca contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y sus modelos de intervención, así como los demás reglamentos y protocolos vigentes sobre esta materia, se encuentran disponibles en la página web corporativa www.violenciadegennero.otalca.cl.

VIGÉSIMO: FIRMA DE LAS PARTES Y DOMICILIO

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Receptora y otro en poder del Gobierno Regional de Ñuble.

Para todos los efectos legales, las partes declaran tener su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA

*La personería de don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, representante legal del **Gobierno Regional de Ñuble**, consta en Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021-2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de Julio de 2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de Julio de 2021 y Certificado N°312 de fecha 14 de Julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble y Resolución Exenta N°358 de 14 de Julio de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.*

*La personería de don **CARLOS TORRES FUCHSLOCHER** para actuar en representación de la **Universidad de Talca** como Rector, consta en las disposiciones contenidas en los Artículos 1° y 12 N°2 del Decreto con fuerza de Ley N°152, del Ministerio de Educación, con fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca y Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N°95, del Ministerio de Educación con fecha 29 de abril de 2022.*

2. **DESÍGNESE**, como Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Ñuble responsable del control en la ejecución del proyecto **“TRANSFERENCIA RECARGA DE POZOS CON AGUA LLUVIA PARA USO AGRÍCOLA”**, CÓDIGO BIP 40050637-0, a la División de Fomento e Industria, quien deberá nombrar al Supervisor encargado del control y seguimiento del Convenio señalado precedentemente.

3. **IMPÚTESE**, hasta la suma de **M\$78.400.- (setenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos)** a la imputación presupuestaria **33 03 450** del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Ñuble del programa de Inversión Regional año 2023. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS
GOBERNADOR REGIONAL DE ÑUBLE

ACV/RSG/RHP/LPO

Distribución:

1. Oficina de Partes
2. Universidad de Talca
3. División de Presupuesto e Inversión Regional
4. División de Fomento e Industria
5. Oficina de Partes

N° INTERNO: 170 /

